

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-001-2022-00197-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la demandante el derecho de postulación en cuanto a demostrar calidad de abogada u otorgar poder a profesional del derecho. (art. 74 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la demandante y del demandado (art. 82 CGP).

Allegue escrito de demanda completo como quiera que el aportado está registra faltantes en su texto. (art. 82 CGP).

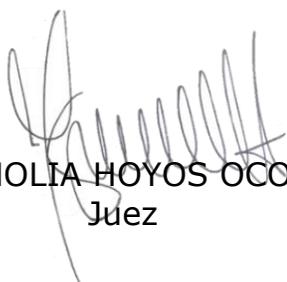
Aporte registro civil de nacimiento de la menor LAURA VALENTINA MUÑOZ DELGADO. (art. 82 CGP).

Aporte registro civil de nacimiento del señor Jhon Diego Muñoz Sánchez, a fin de acreditar el parentesco con la señora Carmen Rosa Sánchez Ayala. (art. 82 CGP).

Aporte la decisión emitida por el Juzgado 21 de Familia de Bogotá enunciada en los hechos de la demanda (art. 82 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 067 FECHA 28-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria